CLAUSURADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 563 -2026	GJU-FT-029 - VERSIÓN: 01
No. PROCESO	**HLAP-CD-563-2026**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.** NIT. 835.000.972 - 3
CONTRATISTA:	**LUIS ALFREDO TORRES MORA** CC No 88143200 Exp en Ocaña.
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE.**
PLAZO:	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 150.000.000).

Entre los suscritos a saber, **DACIO SAA CARABALI** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.491.322 expedida en Buenaventura en su calidad de Agente Especial Interventor, según consta en acto administrativo Nº 2026420000007760-6 DE 18 – 07 - 2026 y posesionado mediante Acta Nº DPSS-I-009 de 21 de julio de 2026 actuando en nombre y representación de **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.,** con NIT. 835.000.972- 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LUIS ALFREDO TORRES MORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 88143200 Exp en Ocaña. quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE. CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** a. consulta en pediatría. b. procedimientos intrahospitalarios y ambulatorios. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL: a) Realizar rondas médicas especializadas en las primeras horas de la mañana para coadyuvar a la definición oportuna de la conducta medica del paciente y garantizar la adecuada rotación /giro cama en los servicios hospitalarios. b) Prestar apoyo profesional desde su perfil c) Definir de manera oportuna durante las primeras horas de la mañana, la observación, hospitalización, egresos y remisiones de los usuarios para activar la complementariedad de la prestación del servicio de manera integral d) Elaborar y enviar diariamente, durante las primeras horas de cada día el censo de interconsultas pendientes del servicio de urgencias, con el fin de fortalecer el seguimiento clínico y continuidad en la atención de los pacientes que requieran valoración por especialidades. El censo deberá contar con los parámetros indicados por la entidad contratante. e) Durante la jornada del turno asignado en los servicios de cirugía la oportunidad al llamado debe ser INMEDIATA, salvo situaciones relacionadas con atenciones en salud en el mismo horario requerido. f) Cumplir con las horas semanales acordadas y programadas en las áreas de cirugía y demás actividades asistenciales que comprendan una atención integral, digna y de calidad, que se ceñirá a los requerimientos del Hospital. g) Realizar rondas de seguimiento durante la jornada vespertina en aras de definir egresos, remisiones y/o procedimientos, u otras conductas médicas; realizar turnos presenciales en las horas pactadas, incluyendo fines de semana y festivos. h) Ejecutar y aplicar los conocimientos profesionales propios de la especialidad contratada en la atención integral de la salud de la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y

rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con los planes, políticas, programas, procesos y guías de atención definidos por EL HOSPITAL y las normas nacionales e internacionales donde por la naturaleza de las funciones se requiera para la prestación de los servicios obligatoriamente. i) Apoyar en la Actualización de las guías según morbilidad vigente del HOSPITAL MUNICIPAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL I, II y III. j) Practicar la consulta de su profesión como especialista en PEDIATRIA, para formular el diagnóstico y prescribir el tratamiento que debe seguirse en la recuperación de la enfermedad de la población que atiende. k) Prescripción de fórmulas médicas acorde a la patología del paciente, y requisitos de la normatividad vigente, diligenciando en el aplicativo de servicios y tecnologías no financiadas por UPC MIPRES. l) Participar en actividades académicas requeridas por el HOSPITAL. m) Realizar la verificación, diligenciamiento, firma y actualización de Consentimientos Informados, brindando al usuario la información suficiente, clara y necesaria que garantice el entendimiento del usuario y de su familia. n) Realizar los procedimientos quirúrgicos autorizados por la Ley y el HOSPITAL a usuarios ambulatorios, de urgencias, hospitalizados o en cirugía, para contribuir a su recuperación, de acuerdo con el nivel de complejidad.o) Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente a los usuarios del Hospital. p) Promover en su servicio o área de trabajo, la cultura de la calidad y las políticas institucionales que garanticen la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad con el fin de que el usuario y su familia queden satisfechos por la atención recibida. q) Responder por el pertinente registro clínico de la actividad médico asistencial realizada, por la legalidad de los soportes de su competencia, con el debido y completo diligenciamiento, para garantizar la calidad de la historia clínica sistematizada o manual de ser necesario, manteniendo la fuente primaria para soportar la atención y la facturación de los servicios. r) Asistir como participante al Comité en el que se le designe según cronograma, así mismo realizar las tareas asignadas en este espacio. s) Atender toda clase de requerimientos y dar respuesta oportuna a las manifestaciones o solicitud de información generada por el HOSPITAL, los Entes de Control o Judiciales. t) Cumplir todas las obligaciones que le impone el sistema de seguridad social y los protocolos de bioseguridad y normatividad aplicable en la materia y en el marco de la INFECCIÓN RESPIRATORIA POR SARV CORONAVIRUS COVID 19, políticas institucionales y manejo de residuos hospitalarios. u) Portar el carné de identificación como CONTRATISTA del Hospital, y cumplir con la indumentaria necesaria y pertinente para la prestación del servicio en cada caso. v) Velar por el cuidado de los elementos, equipos y materiales puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades, por el cual de comprobarse negligencia por parte del CONTRATISTA en el cuidado de estos elementos, equipos y materiales deberá restituir en un 100 % su valor, el cual será descontado de la factura o cuenta de cobro presentada, si a ello hubiere lugar, para lo cual el Supervisor del Contrato evaluará y decidirá, después de recibir las explicaciones del CONTRATISTA, si existe justificación. w) Reportar las fallas, acciones inseguras y eventos adversos por la plataforma definida por la Entidad o en su defecto mediante escrito dirigido al líder de seguridad del paciente con copia a SUBGERECIA ASISTENCIAL del HOSPITAL. x) Garantizar la custodia y adecuado manejo, de los usuarios y contraseñas asignadas para el uso de los programas o aplicaciones del HOSPITAL, ya que todo acto ejecutado bajo estos le atribuyen la responsabilidad de estos. y) Mantener la reserva de la información que conozca en la Entidad y que sea susceptible de protección, so pena de que en su contra se inicien las acciones administrativas, disciplinarias ante su Consejo Profesional y judiciales pertinentes. Así mismo, al finalizar la ejecución del contrato deberá hacer entrega al Supervisor de este, de toda la información que tenga en su poder con ocasión del desarrollo del objeto contractual, tanto en medio físico como en medio magnético. z) Apoyar el desarrollo e implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad del HOSPITAL. aa) Tener adherencia a las GUÍAS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (GAI), y las GUÍAS DE PRACTICAS CLÍNICAS (GPC) y demás protocolos proferidos por el HOSPITAL. bb) Las demás actividades que se requieran y que guarden relación con

el objeto contractual, de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL: a)Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. b)El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. c)Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. d)Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. e)Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen. f)Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. g)Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. h)Presentar los informes en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor; con el fin de verificar el cumplimiento de sus actividades y del objeto a contratar. i)Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. j)No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. k)Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato. l)Deberá entregar al Hospital la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga a lo siguiente: **a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO. EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.-** se ha estimado como valor del presente contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 150.000.000).** incluidos todos los impuestos y los tributos a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL pagará el valor del contrato a través de CINCO (05) pagos vencidos de conformidad a los cuadros de turnos, informe de supervisión del cumplimiento de los cuadros de turno y las obligaciones del contrato y certificación de turnos u horas efectivamente prestadas por el contratista, el monto mensual se determinará multiplicando el valor del turno u hora por la cantidad de turnos u/horas efectivamente prestadas en el respectivo mes. Así mismo, deberá presentar cuenta de cobro y/o factura y constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). sí a ello hubiere lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del flujo de caja del HOSPITAL. **Valor Hora presencial:** Para efectos del presente contrato, el valor de la **HORA PRESENCIAL** por el servicio prestado se establece por valor de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($78.750)** Para el reconocimiento y pago de los honorarios por concepto de los servicios prestados y programados el contratista deberá acreditar la ejecución de dichas actividades al supervisor. El valor a pagar se determinará de acuerdo con la sumatoria de horas de servicio prestado de forma presencial, de conformidad con el cuadro de turnos informados por el supervisor o coordinador médico.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **CDP No. 00-2026 CD-1230 del 31 de julio de 2026**, rubro **245020932**, concepto: **honorarios resol 1402 y 1475 de 2026** , del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA NO constituirá a favor del HOSPITAL póliza en razón a la tipología contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La actividad de supervisión estará a cargo de quien el Agente Especial Interventor y/o Gerente del Hospital Luis Ablanque de la Plata designe. **Funciones del supervisor**: Serán las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Resolución GER-813 del 15 de octubre de 2024 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. 6) Proyectar las actas de liquidación parcial y final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO**. El presente Contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 95 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado según sea el caso y lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL HOSPITAL de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Empresa por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Así mismo, se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la

cesión. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta, oferta y/o cotización entregada por EL CONTRATISTA. 3) Estudios y documentos previos. 5) Demás actas, acuerdos, informes y/o documentos precontractuales que se hagan parte en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar EL HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL, a su representante legal y directivos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El HOSPITAL queda facultada para aplicar las cláusulas cláusulas exorbitantes al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El contrato podrá terminarse de manera anticipada, por cualquiera de las partes, en alguno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por la parte contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales que EL CONTRATISTA comparte con EL HOSPITAL en virtud del presente contrato, serán conservados con especial cuidado de conformidad con los parámetros

establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones, en el artículo 269 de la Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y en lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato se efectuará en Buenaventura (Valle del Cauca). Como domicilio contractual y para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Buenaventura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

DACIO SAA CARABALI
Agente Especial Interventor HLAP.

proyectó: Yobany Jiménez Magón - contratista apoyo a oficina jurídica y contratación
revisó: Edgar Gómez – jefe oficina asesora jurídica HLAP.
Aprobó: Dacio Saa Carabali